

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y UNIÓN COMUNAL DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR.

EXENTO

DECRETO N° **13563** /2018.-

ARICA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Fotocopia Memorandum N°100**, de fecha 03 de Septiembre de 2018, de Asesoría Jurídica, que remite copias de contratos de convenios de Préstamo de Uso a Título Gratuito; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Unión Comunal de Clubes del Adulto Mayor**", de fecha 16 de Agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°193/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°21, celebrada el día 17 de Julio de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

DECRETO

- 1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **Unión Comunal de Clubes del Adulto Mayor**", de fecha 16 de Agosto de 2018, representada por la Sra. Leda Castillo Quiroga, correspondiente al inmueble municipal denominado "Oficina Comunal del Adulto Mayor", ubicada en Avenida Capitán Avalos N°2449, de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/rpm.



CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE DE ARICA (S)

SECRETARÍA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 206203 – 203204

OK YO



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA UNION COMUNAL DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR

En Arica, **16 AGO 2018**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la **UNION COMUNAL DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR**, en adelante la comodataria, representada por su Presidenta doña **LEDA CASTILLO QUIROGA**, chilena, Viuda, R.U.T. N° 4.210.996-7, con domicilio en Población Radio el Morro Baden N° 2274, Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña de dos oficinas y un terreno, que forman parte del inmueble municipal denominado "Oficina Comunal del Adulto Mayor, ubicada en Avenida Capitán Avalos N° 2449, de esta ciudad, e inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, a fojas 27, N°23, del año 1999.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 193 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 21, celebrado el día 17 de Julio del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a "**La Unión Comunal de Clubes del Adulto Mayor**", de la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

INMUEBLE:

- **Propietario:** Ilustre Municipalidad de Arica.
- **Ubicación:** Avenida Capitán Avalos N° 2449
- **Superficie Construida:** 19,85 m2
- **Destino:** Equipamiento
- **Permiso de Construcción N°:** 9735 del 09/07/1996
- **Recepción final:** 6274 del 20/12/1996.



Inscripción en el Conservador: No existen antecedentes en expediente DOM.

FICHA Y CATASTRO: 2 OFICINAS EXISTENTES DE 10 m2 c/u

- OBRA GRUESA:

Estructura techumbre, Losa hormigón, buen estado.
Estructura vertical, albañilería de ladrillo, buen estado.
Cubierta, Losa de hormigón, buen estado.
Tabique divisorio, Albañilería de ladrillo, buen estado.

- TERMINACIONES:

Revestimiento exterior, ladrillo a la vista, pintado, buen estado.
Revestimiento interior, Ladrillo a la vista pintado, buen estado.
Terminación de cielo, Losa de hormigón, estucado, buen estado.
Pavimentos, 1.-ceramica, 2.- piso flexible, buen estado.
1.- Presenta el nivel de piso con color rojo colonial.
2.- En sala múltiple revest. Cerámico.
Puertas, de madera, buen estado. Marcos de madera.
Ventanas, Marco metálicos, buen estado. Marcos madera y protecciones metálicas malla.
Artefactos sanitarios, No, buen estado, En SS.HH, muros y cielo presenta daños por humedad y desprendimiento de pintura.
Grifería, No, buen estado, Instalados y operativos.

- INSTALACIONES:

Agua potable, No
Alcantarillado, No
Electricidad, Embutidas, buen estado, Sistema eléctrico embutido
Interruptores y enchufes.

- OBRAS COMPLEMENTARIAS:

Radier exterior, Radier de acceso, buen estado.
Cierre Perimetral

BREVE DESCRIPCIÓN:

Oficina Comunal Adulto Mayor: Estas dos dependencias colindantes, fueron inspeccionadas y se constata su materialidad de albañilería de ladrillo, que actualmente son ocupadas por la Unión Comunal del Adulto Mayor, la superficie construida de las oficinas son de 10 m2 cada una (3,15 m x 3,15m cada una se detalla en anexo fotográfico).



La construcción se encuentra con antecedentes regulados por esta DOM con el P.C N° 9.735 del 09/07/1996 y su posterior R.F, N° de fecha 20/12/1996.-

Transversalmente a las oficinas colindantes de albañilería señaladas anteriormente, se inspecciono un contenedor emplazado en un terreno de medidas 15 x 5 metros.

Las medidas de dicho contenedor se señalan en plano esquemático del Anexo adjunto el presente Informe Técnico

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **"La Unión Comunal de Clubes del Adulto Mayor"** quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

SEXTO

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en este acto en comodato, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que



correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

La comodataria deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble.

Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias. La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la I. Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

01

DECIMO TERCERO

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberá cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la I. Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.



DECIMO CUARTO

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo los bienes inmuebles entregados en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente;



cuando a su juicio la comodataria haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la I. Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

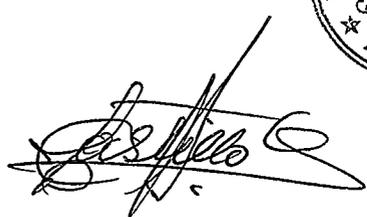
Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de doña **LEDA CASTILLO QUIROGA**, para actuar en representación de la "LA UNION COMUNAL DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR" consta de Certificado N° 1.712/2018 de fecha 09 de julio de 2018, de Secretaria Municipal.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Arica.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

"UNION COMUNAL DE CLUBES DEL ADULTO MAYOR"

LEDA CASTILLO QUIROGA
PRESIDENTA

